

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co	

ACUERDO No. 006 DE 2020

(05 SEP 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA, CAUCA, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el numeral 8° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, decreto 815 de 2018 y demás afines y concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1151 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es atribución del Concejo Municipal, organizar la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados a iniciativa de los Personeros en materias relacionados con sus atribuciones, y este proyecto se refiere a reconocer y ajustar en planta de personal la nomenclatura, clasificación y código de los empleos de la Personería Municipal de Patía, teniendo en cuenta que a la fecha no se encontró ningún acuerdo que reglamente lo pertinente.
3. Que el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece que el personero en el ejercicio de sus funciones podrá presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
4. Que la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, regulan las normas de empleo público y carrera administrativa y serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos: ... b) A quienes prestan sus servicios en empleos de carrera en las siguientes entidades: - En las personerías.
5. Que dentro del Archivo físico y magnético que reposa en el Honorable Concejo Municipal de Patía, no se encontró la adopción de la estructura orgánica y planta de personal de la Personería de Patía, la clasificación de los cargos. Tal y como lo certifico la Secretaría de la corporación.

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> concejo@patia-cauca.gov.co	

6. Que, la planta de personal hasta el momento ha estado funcionado con un mínimo de empleos los cuales son: El cargo de personero y secretario como lo establece la Ley 136 de 1994 para los municipios de sexta categoría
7. Que desde la creación de la Personería de Patía, hasta la fecha se han promulgado nuevas normas, y que se hace necesario ajustar la planta de personal, con la respectiva nomenclatura, clasificación y código de empleos, funciones, competencias laborales y requisitos generales de los cargos, tal lo establece el Decreto 785 de fecha 17 de marzo de 2005, *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*
8. Que la planta de personal actual se conforma de la siguiente manera acorde acada uno de los niveles, nomenclatura y clasificación específica de empleo: sería: 1. PERSONERO: está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos CODIGO 015: GRADO N/A, Esta en el nivel Directivo. 01. SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 4, está en el Nivel Asistencial, de igual manera se requiere establecer la escala salarial, atendiendo las funciones constitucionales y legales para estos empleos públicos.
9. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, hace seguimiento al cumplimiento de dichas normas en las instituciones públicas, incluyendo las personerías municipales.
10. Que se hace necesario que la Personería Municipal de Patía Cauca, cuente con la reglamentación debida frente a su estructura administrativa, la planta de personal y la escala salarial de acuerdo a lo establecido en la ley 909 de 2004 y al Decreto 785 de 2005, reglamentario de la ley en mención.

Que en mérito de lo anterior,

A C U E R D A:

CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETIVOS, MISIÓN, FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA La Personería Municipal de Patía, es un órgano de Control Administrativo de carácter municipal, que ejerce las funciones de Ministerio Público en el Municipio de Patía con autonomía presupuestal,

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> concejo@patia-cauca.gov.co		

administrativa, patrimonial y de contratación, según lo establecido en los artículos 113, 117 y 118 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS • Objetivo del Proceso Gerencial Asegura que el funcionamiento de la entidad y del Sistema de Gestión de Calidad estén orientados al cumplimiento de los requerimientos normativos y la consecución de los resultados necesarios para el cumplimiento de la misión y las funciones encomendadas, integrando todos los niveles de la organización, con el propósito de lograr el mejoramiento continuo y alcanzar la satisfacción de la comunidad usuaria.

- Objetivo del Proceso Control Interno: Verificar e impulsar el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la entidad en busca de la efectividad institucional.

- Objetivo del Proceso Defensa de los Derechos Humanos, Medio Ambiente y Espacio Público: Promover, capacitar, defender e intervenir ante las autoridades respectivas con el propósito de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, medio ambiente y espacio público.

- Objetivo del Proceso Vigilancia Judicial y de Policía: Intervenir como delegados del Ministerio Público ante los despachos judiciales y policivos con el fin de garantizar el debido proceso.

- Objetivo del Proceso Defensa y Promoción del interés público: Defender, promover, formar y facilitar la participación ciudadana a través de los mecanismos establecidos por la Ley para el control y protección del interés público.

- Objetivo del Proceso Vigilancia Disciplinaria y Administrativa: Aplicar las normas disciplinarias a los servidores públicos conforme a su competencia, por las irregularidades del accionar en el desarrollo de sus funciones administrativas y contractuales.

- Objetivo del Proceso Administrativo: Administrar la infraestructura y los recursos logísticos, de la entidad para el desarrollo eficiente y eficaz de todos sus procesos.

- Objetivo del Proceso Financiero: Planear, administrar y controlar la asignación presupuestal de la entidad, ejecutándola de conformidad con la normativa legal vigente.

“Compromiso Social - Comunitario”



CMP
CONCEJO MUNICIPAL DE
PATIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
CIUDAD EL BORDO

Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37
concejo@patia-cauca.gov.co

• Objetivo del Proceso Talento Humano: Administrar la vinculación de personal competente, mediante la selección adecuada y conforme a la normatividad que regula al servidor público.

ARTÍCULO 3.- MISIÓN La Personería de Patía, es una entidad pública que cumple funciones como Ministerio Público, defensora del pueblo, veedora ciudadana que defiende el orden jurídico y los intereses de nuestra sociedad, trabaja en defensa de los derechos humanos, el patrimonio público, la prestación eficiente de los servicios públicos, la vigilancia de la conducta oficial, el control de la gestión municipal, judicial y de policía, promueve la participación y conservación del medio ambiente y sus recursos, garantizándole a la comunidad la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS RECTORES. La actuación de los servidores públicos de la Personería Municipal de Patía, estará regida por el principio de la buena fe conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con relación a la función administrativa:

a. Igualdad: Los servidores públicos de la Personería Municipal de Patía orientarán sus acciones y decisiones de manera que se aseguren las mismas condiciones para cada uno de los usuarios sin ningún género de discriminación y por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante cada uno de los clientes de los servicios de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PATÍA.

b. Moralidad: Realización de actos con un sentido pulcro y transparente, basado en principios éticos que eliminen la corrupción y la negligencia.

c. Eficacia: El Personero, determinará con claridad los planes, programas, proyectos, resultados y/o productos de la misma Personería, teniendo a sus clientes internos y externos como centro de su actuación, dentro de un enfoque de excelencia de las relaciones producto-objetivo en la prestación de sus servicios y establecerá sistemas de evaluación y calificación de gestión y resultados de acuerdo con las normas legales vigentes.

d. Economía: Las normas de procedimiento se utilizarán para agilizar las decisiones; los procedimientos se adelantarán en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, y no se exigirán más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

notas de presentación personal, sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.

e. Celeridad: Los servidores públicos de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellos lo haga posible, sin que ello los releve de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

f. Imparcialidad: Las actuaciones de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA, y en general de sus servidores públicos, se regirán por la constitución, las leyes y reglamentos internos asegurando y garantizando los derechos de sus usuarios sin ningún tipo de discriminación.

g. Publicidad: Los actos y actuaciones de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA son de carácter público, siendo fácil el acceso a éstos por parte de los ciudadanos. Igualmente los dará a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones.

De acuerdo con el nivel de gestión proyectado y de optimización de recursos por la Personería Municipal de Patía, especialmente los relacionados con su Talento Humano, se requiere aplicar igualmente los principios de:

ARTÍCULO 5.- VALORES. Los servidores públicos vinculados a la Personería fundamentarán sus actuaciones en la entidad teniendo en cuenta los siguientes valores:

a. Honestidad: La honestidad es una de las cualidades que se demuestran cuando hablamos con la verdad, es la manera ideal como debe actuar el servidor público.

b. Respeto: Es la base para convivir en sociedad, nace a partir de nosotros mismos y debe ser una constante entre compañeros y la ciudadanía en general.

c. Responsabilidad: Es la capacidad de aceptar y asumir las consecuencias de nuestros actos, cuando incumplimos con nuestros deberes y funciones encomendadas, persiguiendo la solución viable al evento.

d. Compromiso: Es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado como funcionarios, comprometerse va más allá de cumplir con una obligación del servidor público.

“Compromiso Social - Comunitario”



CMP
CONCEJO MUNICIPAL DE
PATIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
CIUDAD EL BORDO

Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37
concejo@patia-cauca.gov.co

e. Justicia: Es actuar con equidad y correspondencia de los derechos y deberes que toda persona posee y demanda.

f. Transparencia: Es actuar con principios, claridad y veracidad de toda intervención como dignos representantes del Ministerio Público

g. Tolerancia: Es la actitud mesurada y respetuosa con la que afrontamos las diferencias de ideas, costumbres y creencias de nuestros compañeros y la sociedad en general.

ARTÍCULO 6.- POLÍTICAS.

POLÍTICA DE CALIDAD: La Personería Municipal de Patía está comprometida con la comunidad y en cumplimiento de las funciones de Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Veeduría ciudadana, se propende por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, promoviendo la participación y defendiendo todos los derechos de los seres humanos, conforme a la Constitución y la Ley, en busca de resultados sociales oportunos y efectivos, procurando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los Patianos, con servidores públicos idóneos y competentes de excelente calidez humana y compromiso ético trabajando permanentemente en busca del mejoramiento continuo y la prestación de un servicio de calidad.

OBJETIVOS DE LA CALIDAD

- Procurar el ejercicio permanente del autocontrol, la autorregulación, la autogestión y la aplicación del compromiso ético por todos los servidores públicos de la entidad.
- Capacitar permanentemente a nuestros servidores públicos, para mejorar la asesoría y orientación a la comunidad usuaria en defensa de sus derechos.
- Revisar permanentemente nuestros procesos, buscando aumentar la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.
- Brindar la mejor atención a nuestra comunidad usuaria con calidad humana y profesionalismo.
- Promover y asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos.
- Vigilar la gestión pública en el municipio de Patía y sus entidades descentralizadas para que se cumplan a cabalidad los fines esenciales del Estado.

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

- Promover la participación, la capacitación y formación ciudadana, la creación de veedurías comunitarias y demás mecanismos que permitan la solución de los conflictos para alcanzar la convivencia pacífica y la paz.
- Promover la identidad cultural Patiana para construir desarrollo para el municipio de Patía, mediante el concurso y el trabajo en equipo del sector público, la empresa privada y la participación activa de la comunidad.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES GENERALES

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de Policía, cuando lo considere conveniente o cuando los solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Exigir a los servidores públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> concejo@patia-cauca.gov.co	

10. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

11. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible cuando se afectan intereses de la comunidad constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

12. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante la autoridad competente o entidades de carácter privado.

13. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

14. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

15. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

16. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el Municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control, vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

17. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

18. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la nación o el municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

19. Promover la creación, registro y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, comunitarias y efectuar su registro.

20. Ejercer la función de veedor del tesoro de acuerdo con la Ley 617 de 2000, en los términos del artículo 24.

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

21. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 8.- REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal de la Personería Municipal de Patía, la ejerce el Personero Municipal.

CAPITULO SEGUNDO AUTONOMÍA

A. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL La Personería Municipal de Patía tiene autonomía presupuestal. El Personero Municipal es el ordenador y ejecutor del Presupuesto asignado a este órgano de control. De conformidad con las normas vigentes, elaborará cada año el proyecto de presupuesto de la Personería que se incorporará al Proyecto de Acuerdo del Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 10.- DEL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL La Personería Municipal de Patía en materia de presupuesto tendrá autonomía para su programación, elaboración, ejecución y control administrativo, el cual estará sujeto al cumplimiento de las normas que regulan la materia presupuestal. En cuanto a su ejecución, éste debe guardar concordancia con las normas orgánicas y el Acuerdo de Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 11.- DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Para efectos del cabal ejercicio de la autonomía presupuestal de la Personería Municipal; la Administración Municipal garantizara los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones a la Personería Municipal de Patía en la respectiva vigencia, de conformidad con lo dispuesto por la ley, el correspondiente Acuerdo anual de Presupuesto Municipal y las demás normas concordantes. No obstante, para velar por la preservación de la autonomía, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal a través de la Tesorería del Municipio, destinará el porcentaje de recursos ordenado por la ley y Según el P.A.C. Mensualizado elaborado por este Organismo de Control y aprobado por el COMFIS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Corresponde al Personero Municipal racionalizar el talento humano, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, necesarios para el logro de los objetivos de la Personería. El girador de las cuentas será el Tesorero Municipal, con destinación exclusiva

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

para efectuar los gastos de funcionamiento que demanda la Personería y que estén debidamente autorizados por el Personero.

B. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA: En desarrollo de su autonomía administrativa, la Personería Municipal de Patía estará bajo la dirección y responsabilidad del Personero Municipal. En tal virtud, le corresponde organizar y adecuar las áreas funcionales para el efectivo cumplimiento de sus funciones conforme a las exigencias que le impone, en este sentido, la Constitución Política, la ley y lo preceptuado por el presente Acuerdo en lo relativo a su estructura orgánica y planta de personal.

ARTÍCULO 14.- DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES: Teniendo en cuenta que la personería Municipal funciona con una planta de personal mínima por ser de un municipio de sexta categoría, El Personero Municipal es el único responsable de ejercer cabalmente las funciones de Control y de Ministerio Público y las señaladas como objetivos y funciones generales, ante las faltas temporales y siempre que la planta de personal lo permita, se atenderá lo preceptuado en el artículo 177 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 15.- FACULTAD NOMINADORA, Ante la vacancia definitiva o temporal, El Personero Municipal tiene la facultad nominadora del cargo asistencial de la planta de personal, la función disciplinaria, y la iniciativa en el ajuste de la Estructura orgánica, la creación, fusión o supresión de cargos.

ARTÍCULO 16.- DEL PATRIMONIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL El patrimonio de la Personería Municipal estará constituido por:

1. Los bienes que haya adquirido o adquiera a cualquier título y los derechos de que sea titular.
2. Los bienes y derechos que le pertenezcan, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Acuerdo y los Decretos.
3. Los ingresos que por todo concepto reciba.

Compete al Personero Municipal la administración de todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Personería Municipal, salvaguardados con la póliza de seguros que el Municipio haya suscrito para la protección de los bienes municipales.

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <i>concejo@patia-cauca.gov.co</i>	

PARÁGRAFO 1.- Los activos que a la vigencia de este Acuerdo estén a cargo o al servicio de la Personería Municipal o de las áreas de esta, constituyen el patrimonio de la misma.

CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 17.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: Para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus responsabilidades, la Personería Municipal de Patía, tendrá la siguiente estructura orgánica a partir de la vigencia del presente Acuerdo:

1. Despacho del Personero. 1.1. Secretario

ARTÍCULO 18.- DESPACHO DEL PERSONERO: En cabeza del Personero Municipal reposan las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes como Ministerio Público bajo la dirección de la Procuraduría General de la Nación, además de las que determina el presente Acuerdo en su artículo séptimo y las siguientes, las que podrá delegar en los funcionarios de la entidad con sujeción a las normas que regulan la materia.

- Dirigir el diseño, la formulación, la ejecución y control de las políticas, planes y proyectos tendientes a vigilar y controlar la gestión municipal y del organismo.
- Velar por la efectividad del derecho de petición que se haya interpuesto a la Administración Municipal y organismos que prestan sus servicios públicos.
- Desarrollar programas y pruebas que verifiquen y diagnostiquen el estado, nivel de cumplimiento, calidad y eficiencia del sistema de control interno, recomendado y proponiendo acciones correctivas que permitan el buen desempeño del organismo.
- Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- Presentar al Concejo proyecto de acuerdo sobre materias de su competencia.
- El poder disciplinario del Personero no se ejercerá respecto del Alcalde, de los Concejales y del Contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los Personeros.
- Ejercer la función de veedor del tesoro en la Administración Municipal de Patía de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes en la materia.

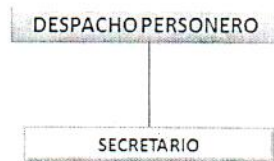
“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <i>concejo@patia-cauca.gov.co</i>	

- Todas las demás fijadas en la ley o que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 19.- ORGANIGRAMA La estructura orgánica de la Personería Municipal de Patía estará representada en el siguiente organigrama a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ORGANIGRAMA PERSONERÍA



ARTÍCULO 20.- DE LA PLANTA DE CARGOS/PERSONAL: Para el alcance de los objetivos y el cumplimiento de las responsabilidades de la Personería Municipal de Patía, se fija la siguiente planta de personal:

NIVEL	CODIGO	GRADO	Nº DE EMPLEOS
DIRECTIVO	015	N/A	01
ASISTENCIAL	440	04	01

ARTÍCULO 21.- ESCALA SALARIAL: Adoptar la escala salarial del personero municipal y secretario, con base en la establecida por la administración municipal para la presente vigencia.

PARRAGRAFO PRIMERO: El salario para el personero es igual al fijado para el alcalde del municipio tal y como se estableció mediante acuerdo No 002 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DEL ALCALDE, EL PERSONERO, Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL SALARIO PARA EL SECRETARIO se fija con base en la escala de los empleos de la administración municipal, el que corresponda al nivel asistencial, grado 440 y código 04, que para la vigencia del año 2020, corresponde a un valor de \$1.386.150,00, el cual fue establecido en el Acuerdo No 002 de fecha 23 de mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LIMITES MAXIMOS SALARIALES DEL ALCALDE, EL PERSONERO Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020.

"Compromiso Social - Comunitario"

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u></p>		

PARÁGRAFO TERCERO.- El incremento salarial anual, se fijará para la Personería Municipal de Patía conforme a lo establecido para la Administración Central Municipal de Patía en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO CUARTO.- Las prestaciones sociales de los servidores públicos de la Personería Municipal de Patía, serán las fijadas en la Ley. Las pensiones de jubilación de los servidores públicos de la Personería Municipal de Patía serán conforme a la ley y con cargo a la nómina de pensionados de la Administración Central Municipal de Patía.

ARTÍCULO 22.- Para la entrada en vigencia del presente acuerdo, existe un nombramiento en carrera administrativa del cargo asistencial de la Personería de Patía, por tanto, la sanción de éste no genera desvinculación de servidores de la institución ni deriva en pagos por concepto de indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos asociados.

ARTÍCULO 23.- El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el honorable concejo municipal de Patía a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGOTH ANGULO BALANTA
 Presidente


CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
 Secretario

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u></p>		

**LA PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PATIA – CAUCA**

HACEMOS CONSTAR:

Que el acuerdo No 006 de dos mil veinte (2.020), “**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA**” fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, en sesiones ordinarias, aprobado en primer debate por la Comisión Tercera permanente Administrativa y de Gobierno el día diecinueve (19) de agosto y en segundo debate en sesión plenaria el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Se expide en El Concejo Municipal de Patía – Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MARGOTH ANGULO BALANTA
 Presidente Concejo Municipal Patía


CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
 Secretario General Del Concejo

“Compromiso Social - Comunitario”



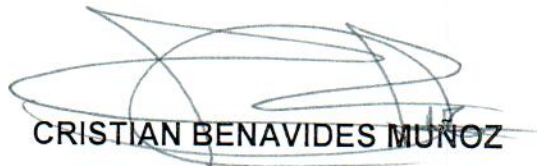
CMP
CONCEJO MUNICIPAL DE
PATIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
CIUDAD EL BORDO


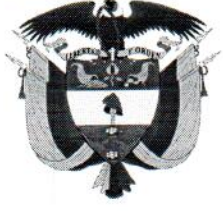
Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37
concejo@patia-cauca.gov.co

REMISIÓN: El Bordo Patía - Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020), en la fecha remito el presente acuerdo No 006 “**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATÍA**”, lo anterior para los fines legales pertinentes consta de un (1) original, con cinco (5) copias y quince (15) folios cada uno.

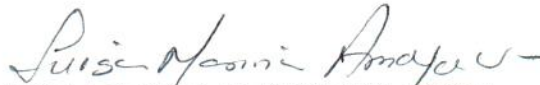
El Secretario.




CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ

“Compromiso Social - Comunitario”

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA NIT. 891.502.194-8 DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: DA01
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PÁGINA: 1 DE 1
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO: ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

NOTA DE RECIBO: El Bordo Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), recibo el presente Acuerdo Número 006 del año 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA, SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PATIA", va al Despacho del señor alcalde, sírvase proveer.


 LUISA MARINA AMAYA VALENCIA
 Secretaria Código 440, Grado 04

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA NIT. 891.502.194-8 DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: DA01
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PÁGINA: 1 DE 1
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO: ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

El Bordo Cauca, 05 de septiembre de 2020

Hoy cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020), por encontrarse acorde con las normas legales que rigen sobre la materia, este Despacho dispone **SANCIONAR**, el presente ACUERDO NUMERO 006, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA, SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS Y SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PATIA".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
 Alcalde Municipal de Patía



PMP

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

NIT. 891502194-8

Teléfono (0928) 8261024 - Ext.20-Carrera 3 No. 4-37, 2do. Piso
e-mail-personeriapatia@hotmail.com

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE PATIA, EL BORDO
CAUCA,**

HACE CONSTAR:

Qué los **Acuerdos Números 006 del 05 de Septiembre**, por el cual se establece la Estructura Orgánica, se ajusta la Planta de Cargos y se fija la Escala Salarial de los Empleados de la Personería Municipal de Patía ©, el **Acuerdo 007 del 05 de Septiembre**, por el cual se Adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Municipal de Patía ©, y el **Acuerdo 008 del 5 de Septiembre**, por medio del cual se Crea la Tasa Prodeporte y Recreación en el Municipio de Patía ©, todos del año 2020, fueron públicas durante los días **8, 9 y 10 de Septiembre de 2020**, en la Cartelera de Publicaciones de este Ministerio Público.-

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Patía, El Bordo (Cauca), a los once días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Patía

Esmir C.

*TRABAJANDO DERECHOS, CON EL DERECHO Y POR LOS DERECHOS..
HACEMOS PATRIA*